

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014**

**Artículo 1.-**

Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2014, el Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

<b>JALPA DE MENDEZ, TABASCO</b>			
<b>INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014</b>			
<b>TOTAL</b>			<b>INGRESO ESTIMADO</b>
<b>1.- Impuestos</b>			<b>\$ 3,803,401.33</b>
<b>1.1</b>	<b>Impuestos sobre los Ingresos</b>		<b>\$ 30,000.00</b>
	<b>1.1.1</b>	<b>Sobre Espectáculos Públicos</b>	<b>\$ 30,000.00</b>
<b>1.2</b>	<b>Impuestos sobre el Patrimonio</b>		<b>\$ 3,688,908.00</b>
	<b>1.2.1</b>	<b>Impuesto Predial</b>	<b>\$ 2,873,948.00</b>
		<b>1.2.1.1 Vigente</b>	<b>\$ 1,663,948.00</b>
		<b>1.2.1.1.1 Urbano</b>	<b>\$ 745,832.00</b>
		<b>1.2.1.1.2 Rustico</b>	<b>\$ 918,116.00</b>
	<b>1.2.1.2</b>	<b>Rezago</b>	<b>\$ 1,210,000.00</b>
		<b>1.2.1.2.1 Urbano</b>	<b>\$ 530,000.00</b>
		<b>1.2.1.2.2 Rustico</b>	<b>\$ 680,000.00</b>
	<b>1.2.2</b>	<b>Impuesto traslado de dominio de Bienes muebles e Inmuebles</b>	<b>\$ 814,960.00</b>
		<b>1.2.2.1 Vigente</b>	<b>\$ 814,960.00</b>
		<b>1.2.2.1.1 Urbano</b>	<b>\$ 350,232.00</b>
		<b>1.2.2.1.2 Rustico</b>	<b>\$ 464,728.00</b>
	<b>1.2.2.2</b>	<b>Rezago</b>	<b>\$ -</b>
		<b>1.2.2.2.1 Urbano</b>	<b>\$ -</b>
		<b>1.2.2.2.2 Rustico</b>	<b>\$ -</b>
<b>1.3</b>	<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>		<b>\$ -</b>
<b>1.4</b>	<b>Impuestos al comercio exterior</b>		<b>\$ -</b>
<b>1.5</b>	<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b>		<b>\$ -</b>
<b>1.6</b>	<b>Impuestos Ecológicos</b>		<b>\$ -</b>
<b>1.7</b>	<b>Accesorios</b>		<b>\$ 84,493.33</b>
	<b>1.7.1</b>	<b>Recargos</b>	<b>\$ 84,093.33</b>
		<b>1.7.1.1 impuesto predial Urbano</b>	<b>\$ 33,352.00</b>
		<b>1.7.1.2 impuesto predial Rustico</b>	<b>\$ 50,741.33</b>
		<b>1.7.1.3 Traslado de Dominio</b>	<b>\$ -</b>
	<b>1.7.2</b>	<b>Multas</b>	<b>\$ -</b>
		<b>1.7.2.1 impuesto predial Urbano</b>	<b>\$ -</b>
		<b>1.7.2.2 impuesto predial Rural</b>	<b>\$ -</b>
	<b>1.7.3</b>	<b>Actualización</b>	<b>\$ -</b>
		<b>1.7.3.1 impuesto predial Urbano</b>	<b>\$ -</b>
		<b>1.7.3.2 impuesto predial Rustico</b>	<b>\$ -</b>

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

	1.7.3.3	Traslado de Dominio	\$	-	
	1.7.4	Gastos de Ejecución	\$	400.00	
	1.7.4.1	impuesto predial Urbano	\$	300.00	
	1.7.4.2	impuesto predial Rustico	\$	100.00	
1.8	Otros Impuestos		\$	-	
1.9	Impuestos no comprendidos en las fracc.de la Ley de Ingresos causadas en ejerc.fiscales ant. Pendientes de liquidación o pago		\$	-	
<b>2.- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>			\$	-	
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		\$	-	
2.2	Cuotas para el Seguro Social		\$	-	
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		\$	-	
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad Social		\$	-	
2.5	Accesorios		\$	-	
<b>3.- Contribuciones de mejoras</b>			\$	-	
3.1	Contribuciones de mejoras por obras publicas		\$	-	
3.9	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		\$	-	
<b>4.- Derechos</b>			\$	2,995,183.26	
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento, o explotacion de bienes de dominio público		\$	-	
	4.1.1	Uso y Aprov. De Zona federal Marítima y Terrestre	\$	-	
4.2	Derechos a los hidrocarburos		\$	-	
4.3	Derechos por la prestación de servicios		\$	2,106,765.93	
	4.3.1	Por Servicios Municipales de Obras	\$	706,856.60	
	4.3.1.1	Por Licencias y permisos p/fraccionam., Condominios, Lotificaciones, Relotific., Divisiones y Subdiv.	\$	40,792.00	
		4.3.1.1.1	Rectificación de Medidas y Colindancias	\$	-
		4.3.1.1.2	Condominios por metro cuadrado del Terreno	\$	-
		4.3.1.1.3	Lotificaciones por metro cuadrado del Área Total	\$	-
		4.3.1.1.4	Relotificaciones por metro cuadrado del Área Vendible	\$	-
		4.3.1.1.5	Divisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$	-
		4.3.1.1.6	Subdivisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$	40,792.00
	4.3.1.2	Por licencias y permisos de Construcción	\$	292,868.57	
		43.1.2.1	Licencias y Permiso de construcción de casa Habitación	\$	123,513.00
		43.1.2.2	Construcciones de Loza de Concreto y piso de material	\$	19,000.00
		43.1.2.3	Otras Construcciones por metro cuadrado	\$	26,000.00
		43.1.2.4	Por Construcciones de bardas, Rellenos y/o Excavaciones	\$	68,755.57

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

		43.1.2.5	Permiso para Ocupación de Vía Publica con Material de construcción	\$ 20,500.00
		43.1.2.6	Permiso para Ocupación de Vía Publica con Tapial de construcción	\$ 13,100.00
		43.1.2.7	Condominios, por Metro Cuadrado del terreno	\$ -
		43.1.2.8	Permiso de Demolición por metro cuadrado	\$ 22,000.00
	4.3.1.3	Otros Servicio Generados por la Dirección de obras Publicas		\$ 373,196.03
		4.3.1.3.1	Alineamientos y Números Oficiales	\$ 115,916.67
		4.3.1.3.2	Constancia de Factibilidad de uso de suelo	\$ 19,479.36
		4.3.1.3.3	Expedición de títulos terrenos Municipales	\$ 992.00
		4.3.1.3.4	Recolección de la Basura	\$ 8,733.33
		4.3.1.3.5	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios	\$ 5,125.33
		4.3.1.3.6	Por la cesión de Derechos de Propiedad y Bóvedas	\$ -
		4.3.1.3.7	Expedición de Títulos de Propiedad	\$ -
		4.3.1.3.8	Trasposos de Títulos de Propiedad	\$ -
		4.3.1.3.9	Por Reposición de Títulos de Propiedad	\$ 10,000.00
		4.3.1.3.10	Cambio de Uso de Suelo	\$ -
		4.3.1.3.11	Arrimos de Caños (Ruptura de Pavimentos)	\$ 8,958.67
		4.3.1.3.12	Por Conexiones a las redes de Servicios Públicos	\$ -
		4.3.1.3.13	Aprobación de Planos de Construcción	\$ 200,000.00
		4.3.1.3.14	Servicios de mantenimientos a panteones	\$ -
		4.3.1.3.15	Expedición de Planos	\$ -
		4.3.1.3.16	Constancias diversas expedidas por la Dirección de Obras Publicas	\$ 3,990.67
	4.3.2	Otros Servicio Generados por el Registro Civil		\$ 1,399,909.33
		4.3.2.1	Certificación de Actas de Nacimiento	\$ 1,050,280.00
		4.3.2.2	Certificación de Actas de Defunción	\$ 25,461.33
		4.3.2.3	Certificación de Actas de Divorcios	\$ 13,640.00
		4.3.2.4	Certificación de Actas de Matrimonio	\$ 79,194.67
		4.3.2.5	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Hábiles	\$ 10,000.00
		4.3.2.6	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Extraordinarias	\$ 40,000.00
		4.3.2.7	Celebración de Matrimonio a Reg. Civil en Horas Hábiles	\$ 98,208.00
		4.3.2.8	Celebración de Matrimonio Reg. Civil en Horas Extraordinarias	\$ 1,000.00

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

	4.3.2.9	Expedición de Constancias por la Dirección de Finanzas	\$ -
	4.3.2.10	Expedición de Constancias por el Registro Civil	\$ -
	4.3.2.11	Certificación de Reconocimiento de Hijos	\$ 7,026.67
	4.3.2.12	Certificación de Asentamientos Extemporáneos	\$ 40,920.00
	4.3.2.13	Sentencias Ejecutivas de Divorcio	\$ -
	4.3.2.14	Por actos de Asentamientos, Exposición, Reconocimiento	\$ -
	4.3.2.15	Constancias de negativas de Nacimientos	\$ 8,762.67
	4.3.2.16	Por actos de Reconocimiento, de supervivencia, emancipación	\$ -
	4.3.2.17	Por disolución de la Sociedad conyugal, aceptando...	\$ -
	4.3.2.18	Acto de Divorcio Administrativo	\$ 15,000.00
	4.3.2.19	Búsqueda de documentos en el archivo	\$ 10,416.00
<b>4.4</b>	<b>Otros Derechos</b>		<b>\$ 888,417.33</b>
	4.4.1	Vigilancia Policiaca	\$ -
	4.4.2	De las autorizaciones para la colocación de anuncios, carteles y demás	\$ 147,157.33
	4.4.3	Servicios Catastrales	\$ 3,472.00
	4.4.4	Certificación y Copias certificadas	\$ -
	4.4.5	Servicio de educación Vial	\$ -
	4.4.6	Permiso a Menores	\$ -
	4.4.7	Constancias expedidas por Tránsito Municipal	\$ 7,688.00
	4.4.8	Pagos de Bases de licitaciones diversas	\$ 10,000.00
	4.4.9	Servicios, Registros Inscripciones al Padrón de Contratistas	\$ 210,000.00
	4.4.10	Permisos de Traslados	\$ -
	4.4.11	Certificación de Registros de fierros y señales	\$ 140,000.00
	4.4.12	Expedición y Certificación de valor Catastral	\$ 290,000.00
	4.4.13	Otros	\$ 100.00
	4.4.14	Derechos de andenes de la Central Camionera	\$ 30,000.00
	4.4.15	Inscripción al padrón de Proveedores	\$ 20,000.00
	4.4.16	Permiso de carga y descarga	\$ 30,000.00
<b>4.5</b>	<b>Accesorios</b>		<b>\$ -</b>
	4.5.1	Manifestación Extemporánea de la Construcción	\$ -
<b>4.6</b>	<b>Derechos no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>		<b>\$ -</b>
<b>4.7</b>	<b>Otros Ingresos</b>		<b>\$ -</b>
<b>5.- Productos</b>			<b>\$ 224,489.48</b>
<b>5.1</b>	<b>Producto de Tipo Corriente</b>		<b>\$ 211,102.98</b>
	5.1.1	Publicaciones	\$ -
	5.1.2	Productos financieros	\$ 211,102.98
	5.1.2.1	Productos financieros P.F.y R.P.	\$ 120,386.29
	5.1.2.2	Fondo III Remanentes	\$ -
	5.1.2.3	Transito Remanentes	\$ -
	5.1.2.4	Fondo IV Remanentes	\$ -

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

	5.1.2.5	Fondo IV	\$	11,290.49
	5.1.2.6	Fondo III	\$	54,325.93
	5.1.2.7	Fopedep	\$	13,780.71
	5.1.2.8	Subsemun	\$	4,524.77
	5.1.2.9	Programas Regionales	\$	-
	5.1.2.10	Programas Regionales B	\$	-
	5.1.2.11	Sernapam	\$	4,228.49
	5.1.2.12	convenios remanente	\$	2,566.30
<b>5.2</b>	<b>Producto de Capital</b>		\$	<b>13,386.50</b>
	5.2.1	Arrendamiento y Explotación de Bienes del Municipio	\$	13,386.50
	5.2.1.1	Concesiones	\$	-
	5.2.1.2	Arrendamiento y Explotación de Bienes del Municipio	\$	13,386.50
	5.2.2	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	\$	-
<b>5.3</b>	<b>Productos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.</b>		\$	<b>-</b>
<b>6.- Aprovechamientos</b>			\$	<b>3,956,248.67</b>
<b>6.1</b>	<b>Aprovechamiento de tipo corriente</b>		\$	<b>1,922,600.00</b>
	6.1.1	Reintegros	\$	50,000.00
	6.1.2	Donativos	\$	990,000.00
	6.1.2.1	Donativos por Instituciones sin Fines de lucro	\$	-
	6.1.2.2	Donativos por Entidades Federativas y Municipios	\$	-
	6.1.2.3	Donativos por Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos privados	\$	-
	6.1.2.4	Donativos por Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Estatales	\$	-
	6.1.2.5	Donativos de Particulares	\$	990,000.00
	6.1.2.6	Donativos Internacionales	\$	-
	6.1.3	Cooperaciones Diversas	\$	110,000.00
	6.1.4	Multas Estatales	\$	-
	6.1.5	Multas Impuestas por el Ayuntamiento	\$	772,600.00
	6.1.5.1	Derivadas por Seguridad Publica	\$	300,000.00
	6.1.5.2	Derivadas por Tránsito Municipal	\$	450,000.00
	6.1.5.3	Multas de Reglamentos	\$	10,000.00
	6.1.5.4	Multas Administrativas Federales No Fiscales	\$	12,600.00
	6.1.5.4.1	Multas Administrativas Federales No fiscales	\$	10,000.00
	6.1.5.4.2	Actualización de Multas federales	\$	-
	6.1.5.4.3	Gasto de Ejecución de Multas Admva. Fed. No Fiscales	\$	2,600.00
	6.1.5.5	Derivadas por Obras Publicas	\$	-
	6.1.6	Infracc. Al Reglam. De Policía y Gobierno.	\$	-
	6.1.7	Gastos de Ejecución de Aprovechamientos	\$	-
	6.1.8	Fianzas a Favor del Ayuntamiento	\$	-
	6.1.9	Indemnizaciones	\$	-
	6.1.10	Remates	\$	-

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

	6.1.11	Otros No Especificados	\$	-
6.2	<b>Aprovechamiento de Capital</b>		\$	<b>2,033,648.67</b>
	6.2.1	Reintegros	\$	-
	6.2.2	Donativos	\$	-
	6.2.3	Otros Ingresos	\$	<b>2,033,648.67</b>
	6.2.3.1	Por Sacrificio de Res, Cerdo Y Pollos	\$	<b>259,000.00</b>
	6.2.3.2	Por Meseras	\$	-
	6.2.3.3	Por Ocupar Espacio en Vía Publica	\$	<b>621,640.67</b>
	6.2.3.3.1	Derecho de piso del mercado sobre rueda	\$	<b>61,876.67</b>
	6.2.3.3.2	Derecho de piso en la feria municipal	\$	<b>429,100.00</b>
	6.2.3.3.3	Puesto fijo y semi fijo	\$	<b>130,664.00</b>
	6.2.3.4	Por Anuencias de Giros Comerciales	\$	<b>659,796.00</b>
	6.2.3.5	Por uso de basculas	\$	-
	6.2.3.6	Por Constancias Expedidas por Protección Civil	\$	<b>20,000.00</b>
	6.2.3.7	Cooperaciones de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para Obras diversas	\$	-
	6.2.3.8	Por el Dif Municipal	\$	<b>60,000.00</b>
	6.2.3.9	Servicios de Baños Públicos del Mercado Publico	\$	<b>15,174.67</b>
	6.2.3.10	Servicios de Baños Públicos de Central Camionera	\$	<b>23,288.00</b>
	6.2.3.11	Servicios de Baños Públicos del Centro de la Ciudad	\$	<b>2,200.00</b>
	6.2.3.12	Por elaboración de Actas de Visitas de Inspección y ,...	\$	-
	6.2.3.13	Por casa de la cultura	\$	<b>34,882.67</b>
	6.2.3.14	Por Tránsito Municipal	\$	-
	6.2.3.15	Por elaboración de Actas de Cuantificación de Daños	\$	-
	6.2.3.16	Por el Gimnasio Municipal	\$	<b>7,666.67</b>
	6.2.3.17	Cooperación de meretrices	\$	<b>60,000.00</b>
	6.2.3.18	Mecanización	\$	<b>270,000.00</b>
6.9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		\$	-
<b>7.- Ingresos por Venta de Bienes o Servicios</b>			\$	<b>-</b>
7.1	Ingresos por venta de Bienes y Servicios de Organismos descentralizados		\$	-
7.2	Ingresos de operación de entidades paraestatal empresariales.		\$	-
7.3	Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimiento del gobierno central		\$	-
<b>8.- Participaciones y Aportaciones</b>			\$	<b>278,640,005.00</b>
8.1	<b>Participaciones</b>		\$	<b>178,007,155.00</b>
	8.1.1	Fondo Municipal de Participaciones	\$	<b>167,919,912.00</b>
	8.1.2	Fondo de Compensación y de Combustible Municipal	\$	<b>4,000,000.00</b>
	8.1.3	Aportación al Instituto de Seguridad Social del Estado		
	8.1.4	Sistema del Fondo de Resarcimiento de Contribuciones	\$	<b>3,087,243.00</b>
	8.1.5	Fondo de la Estabilización de los Ingresos Entidades Federativas	\$	<b>3,000,000.00</b>
8.2	<b>Aportaciones</b>		\$	<b>61,666,137.00</b>

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

	8.2.1	Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 19,666,137.00
	8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 42,000,000.00
8.3	Convenios		\$ 38,966,713.00
	8.3.1	Sernapam	\$ 10,000,000.00
	8.3.2	Subsemum	\$ 10,000,000.00
	8.3.3	Fodeimm	\$ -
	8.3.4	Fopedep	\$ 8,000,000.00
	8.3.5	Conade	\$ 3,000,000.00
	8.3.6	Conaculta	\$ 2,000,000.00
	8.3.7	Rescate de Espacios Públicos	\$ -
	8.3.8	Hábitat	\$ -
	8.3.9	Tu Casa (Piso Firme)	\$ -
	8.3.9	Tu Casa (Mejoramiento de Vivienda en Medio Rural)	\$ -
	8.3.1	Rescate de Zonas prioritarias	
	8.3.11	Programas regionales	\$ 4,650,000.00
	8.3.12	Programas regionales "B"	\$ 200,000.00
	8.3.13	Convenio Transito Estatal	\$ 1,116,713.00
	8.3.14	Programa de Viviendas Dignas (FONHAPO)	\$ -
9.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas			\$ -
9.1	Transferencias Internas y Asignaciones al sector público.		\$ -
9.2	Transferencia al resto del Sector Publico		\$ -
9.3	Subsidios y Subvenciones		\$ -
9.4	Ayudas Sociales		\$ -
9.5	Pensiones y Jubilaciones		\$ -
9.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y análogos		\$ -
Ingresos derivados de Financiamientos			\$ -
0.1	Endeudamiento Interno		\$ -
0.2	Endeudamiento Externo		\$ -
			\$ -
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>\$ 289,619,327.74</b>

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participación esle correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que se sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos o para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materi

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

aFiscalFederal,quetienencelebradoselGobiernodelEstadoylaSecretariadeHaciendayCréditoPúblico,ylosqueestablezcaLaLeydeCoordinaciónFiscalyFinancieradelEstadodeTabasco,asícomolosconvenioscelebradosentreelEjecutivodelEstadoyelAyuntamiento;ademásdelosingresosextraordinariosquepercibaelMunicipioyquenoesténcomprendidosen los conceptosanteriores.

LosingresosobtenidosporlaHaciendaPúblicaMunicipal,derivadodelacontratacióndedeudapúblicaautorizadaporelCongresodelEstado,seránaplicadosconformealPresupuestodeEgresosdelMunicipiodeJalpa de Méndez,Tabasco,paraelejerciciofiscal2014 y demásdisposicioneslegalesaplicables.

**Artículo2.-**

Losingresosaqueserefiereelartículoanterior,secausarán,liquidarányrecaudaránenlostérminosdeLaLeydeHaciendaMunicipaldelEstadodeTabascoydeconformidadconlasdisposicionesdelasmásleyes,códigos,reglamentos,convenios,decretos ydisposicionesaplicables.

**Artículo3.-**

ElEjecutivodelEstadopodráretenerlasparticipacionesqueenimpuestosfederalesoestatalescorrespondanalMunicipio,paracubrir lasobligacionesdeéstos,queelEstadohayagarantizadoenlostérminosdelartículo9deLaLeydeCoordinación Fiscal ylo correlativo de laLeyes de CoordinaciónFiscal yFinancieradelEstadodeTabasco ydeDeudaPúblicadel EstadodeTabasco ysusMunicipios.

**Artículo4.-**

Cuandoloscontribuyentesnocubranoportunamentelascontribucionesyaprovechamientosenlafechaentrodelp plazofijadopor lasdisposicionesfiscalesdeberánpagarseactualizaciones,entérminosdeloseñaladopor elartículo22delCódigo Fiscal del EstadodeTabasco,deaplicaciónsupletoria.

Cuandoelresultadodelaoperaciónpara elcálculodeactualizaciónseamenora1,elfactordeactualizaciónqueseaplicaráal montodelascontribucionesyaprovechamientos,asícomoalosvaloresdebienesuoperacionesdequese traten,será 1.

AdemásdeberáncubrirsererecargosporconceptodeindemnizaciónalFiscoMunicipalporfaltadepagooportuno,aunatasadel2%porcadamesofraccióndemesquetranscurre desde lafechaenquedebió cumplirse la obligaciónyhastaquese pague.

**Artículo5.-**

Enlos casosdeprórrogaoplazoparaelpagodeloscréditosfiscalessecausaráninteresesmensuales sobresaldosinsolutos aunatasadel 1.5% deacuerdoala leyde lamateria.

**Artículo 6.-**Para los efectosdel artículo97de la Leyde HaciendaMunicipal delEstadodeTabasco,losprediosurbanosregistradosenelcatastrocomonoedificadosocuyaconstrucciónbardaestéencondicionesruinosas,seránsujetosaaunasobretasadel treintapor ciento.

**Artículo7.-**

Las infraccionesalasleyesmunicipales,asícomolosdelitosquese cometierenenperjuiciodelfisco municipal,seránsancionadasdeacuerdoconelCódigoFiscaldelEstadode Tabascoy demásdisposicionesaplicables,sin perjuiciodequelaconductadequese trateseaconstitutivadealgúndelito,encuyocasoserá sancionadapor laautoridadcompetente,conformeal derecho.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

**Artículo 8.-**

En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respectos de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio se sean utilizados para estados o particulares, bajo cualquier título o, para fines administrativos o propósitos distintos a los del uso objeto público.

**Artículo 9.-**

Los ingresos a que se refiere el presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

**Artículo 10.-**

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y su contratación no sea afectada en garantía o pago del derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**

El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Queda sin efecto toda aquella disposición que se opongan al presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

**ARTÍCULO CUARTO.-**

En relación al artículo 5 de la presente Ley, los intereses se causarán a partir del mes que transcurra de la

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

**ARTÍCULO QUINTO.-**

Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2014, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicarán lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco o la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEXTO.-**

Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente y sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previstos u cobros en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.